



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Asuntos del Consumidor

ORDEN 2017-024

PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA ORDEN 2017-004, SEGÚN MODIFICADA POR LA ORDEN 2017-018, QUE CONGELÓ LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

El domingo 3 de septiembre de 2017, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió la Orden 2017-004 (la "Orden") que congeló los precios de venta de los artículos de primera necesidad ante el paso del huracán Irma por la zona de Puerto Rico.

El 13 de septiembre de 2017, en virtud de la Orden 2017-005, el término de la Orden fue extendido hasta el miércoles 20 de septiembre de 2017. Ante el paso del huracán María por Puerto Rico, se extendió la vigencia de la Orden, mediante la Orden 2017-008, hasta el 30 de septiembre de 2017. La Orden se extendió nuevamente mediante la Orden 2017-011.

El 17 de octubre de 2017, la Orden fue modificada mediante la Orden 2017-018, la cual fijó un margen máximo en el precio de venta de los artículos de primera necesidad vendidos por primera vez por un comerciante y estableció el procedimiento que los comerciantes debían seguir ante notificaciones en precio por parte de sus suplidores. La vigencia de la Orden, según modificada, se extendió nuevamente, mediante la Órdenes 2017-019 y 2017-21.

La situación de emergencia provocada por el paso del huracán María continúa. Al día de hoy el sistema de energía eléctrica solo genera el 48.90% de su capacidad y el 9.37% de los abonados del sistema de acueductos y alcantarillados carece del servicio de agua potable.

Por todo lo antes expuesto, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emite, al amparo de la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley Insular de Suministros", Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencias, Reglamento Núm. 6811, de 18 mayo de 2004, la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se extiende la vigencia de la Orden 2017-004, según modificada por la Orden 2017-018, por un período de quince (15) días adicionales, a vencer el lunes 4 de diciembre de 2017.

SECCIÓN 2: Las violaciones a esta Orden y de las leyes y reglamentos que la autorizan estarán sujetas a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendadas, con penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 3: Dentro de los diez (10) días siguientes a la promulgación de la presente Orden, cualquier persona sujeta a sus disposiciones podrá presentar una solicitud de reconsideración al amparo del artículo 11 de la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, especificando sus objeciones a cualquiera de las disposiciones, acompañándola de declaraciones juradas (affidavits) o de otra prueba escrita en apoyo de tales objeciones.

SECCIÓN 4: Esta Orden será efectiva inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 19 de noviembre de 2017, a las 7:15 pm.



Michael Pierluisi Rojo
Secretario